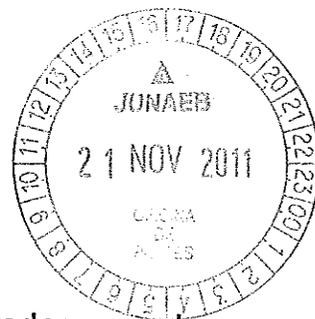


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



Acoge los descargos presentados por la empresa DIMERC S.A, en el procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento del contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa DIMERC S.A, en el marco del llamado especial de compra de útiles escolares por convenio marco CM 2239-21-LP07, para el programa "Útiles escolares 2011".

RESOLUCION EXENTA N° 6556

SANTIAGO,
17 NOV 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 de 1968 y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 180 de 1973; en la Resolución Exenta N° 2706 de 2010, que aprueba las bases administrativas y las normas operativas y técnicas del llamado especial de compra de útiles escolares por convenio marco CM 2239-21-LP07 para el programa "Útiles escolares 2011" de JUNAEB; la Resolución exenta N° 1117 de 2011, que regulariza y aprueba el contrato celebrado entre JUNAEB y la empresa DIMERC S.A; en la Resolución Exenta N° 1580 de 2011, que modifica el contrato celebrado entre JUNAEB y la empresa DIMERC S.A; en la minuta N° 8 de fecha 9 de noviembre de 2011, del coordinador del Departamento de Logística; todas de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las bases administrativas, técnicas y anexos del llamado especial de compra de útiles escolares por convenio marco CM 2239-21-LP07 para el programa de útiles escolares 2011, se notificó a don Adolfo Gana Pepper representante legal de la

CWA

empresa DIMERC S.A, el incumplimiento de la cláusula SEXTA del contrato suscrito entre las partes y el monto de las multas correspondientes a dicho incumplimiento.

2.- Que, con fecha 14 de octubre de 2011 y estando dentro de plazo, la empresa DIMERC S.A dedujo el recurso de reposición establecido en el procedimiento de aplicación de multas que aquí se sustancia, en contra de la carta de notificación referida en el considerando número uno precedente argumentando en síntesis, que el incumplimiento que se imputa a DIMERC S.A se produjo única y exclusivamente como consecuencia, primero, del incumplimiento por parte de JUNAEB en la entrega de información necesaria e indispensable para el cumplimiento oportuno y cabal de las fechas programadas; y segundo, del incumplimiento por parte de JUNAEB de los acuerdos de distribución tomados para tal efecto.

3.- Que, de las irregularidades denunciadas por DIMERC S.A en sus descargos y de los antecedentes que dieron origen a este procedimiento sancionatorio, aparecía afectado el oportuno cumplimiento de un contrato que recae sobre un servicio que es de primera relevancia para esta institución, razón por la cual, esta unidad jurídica debió requerir informe de la Unidad de Logística de JUNAEB, contraparte técnica de la empresa en la ejecución de este contrato en orden a arribar a una decisión debidamente fundada.

4.- Que, al respecto consta de los antecedentes aportados por la Unidad de Logística de JUNAEB, que la base de datos de los beneficiarios de los SET ADULTOS, efectivamente fue entregada a DIMERC S.A con un retraso de 6 días hábiles, a causa de las dificultades que afectaron al Ministerio de Educación en la entrega de la base SIGE (Sistema de información general del estudiante).

5.- Que, a su vez, de los referidos antecedentes aportados por la Unidad de Logística de JUNAEB consta que en las reuniones de planificación sostenidas con la empresa, se realizaron dos modificaciones a la planificación acordada, las que habrían significado que la empresa se viera obligada a modificar la totalidad de sus pedidos y la programación de sus despachos, antes de comenzar la distribución de los SET ADULTOS.

6.- Que, en ese orden, queda suficientemente asentado que el retraso de DIMERC S.A en la entrega de los SET ADULTOS, se debió a circunstancias ajenas a la empresa, por lo que los incumplimientos que se han ventilado en este procedimiento sancionatorio, no le son imputables.

7.- Que, en atención a lo antes expuesto, a los descargos formulados por la empresa DIMERC S.A y especialmente a los principios de razonabilidad y juridicidad que ordenan los actos de los órganos de la administración del Estado, se procederá a acoger los descargos presentados por la empresa DIMERC S.A, y en consecuencia, a dejar sin efecto la multa impuesta en este procedimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por la empresa DIMERC S.A, y en consecuencia, se deja sin efecto la multa notificada por incumplimiento de la cláusula sexta del contrato suscrito entre JUNAEB y la empresa DIMERC S.A, en el marco del llamado especial de compra de útiles escolares por convenio marco C/M 2239-21-LP07, para el programa de "Útiles escolares 2011".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a don Adolfo Gana Pepper, domiciliado en Alberto Pepper N° 1784, comuna de Renca, en su calidad de representante legal de la empresa DIMERC S.A.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AMALIA CORNEJO BUSTAMANTE
SECRETARIA GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AMCB/RNA/VACC/MJRS/JMAL
Distribución

1. Gabinete.
2. Unidad de Logística.
3. Gestión de Recursos.
4. Oficina de Partes.